



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-40278

C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

3448

/2018

Ciudad de México a

10 AGO. 2018

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **2006/2018**, de fecha **10 de agosto de 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Prórroga de la Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, formulada por la empresa **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Jalisco.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

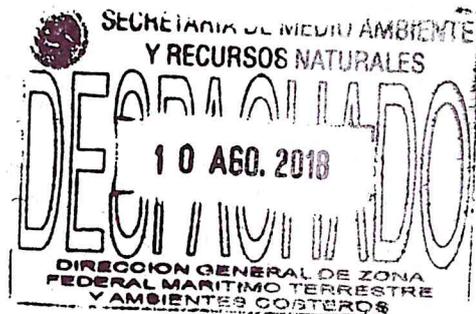
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

0JEC/RMTP





EXPEDIENTE: 53-40278
C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001
BITÁCORA: 23/KV-0127/07/17

RESOLUCIÓN No. **2006** /2018

Ciudad de México a **10 AGO 2018**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, el Título de Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, respecto de una superficie de **752.55 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte del edificio, muro de contención, alberca, escaleras, terraza adoquinada, fuente, pasillo y área jardinada**, localizada frente al lote 16-4, manzana 52, Sección A del Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **parte del edificio, muro de contención, alberca, escaleras, terraza adoquinada, fuente, pasillo y área jardinada**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de octubre de 2002**.

SEGUNDO.- En fecha **26 de julio del 2017**, se recibió en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el **C. HECTOR HUMBERTO GARCIA HERRERA**, Representante legal de la moral **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, solicitó la Prórroga del Título de Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **03 de octubre de 2017**, y;

CONSIDERANDO



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40278
C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001
BITÁCORA: 23/KV-0127/07/17

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Prórroga de concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 119, 120, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 18, 24, 25, 26, 29, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el artículo TERCERO transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40278
C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001
BITÁCORA: 23/KV-0127/07/17

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MÁRÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40278
C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001
BITÁCORA: 23/KV-0127/07/17.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, el Título de Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, respecto de una superficie de **752.55 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte del edificio, muro de contención, alberca, escaleras, terraza adoquinada, fuente, pasillo y área jardinada**, localizada frente al lote 16-4, manzana 52, Sección A del Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **parte del edificio, muro de contención, alberca, escaleras, terraza adoquinada, fuente, pasillo y área jardinada** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de octubre de 2002**.
- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el día **26 de julio de 2017**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegaba a su término el día **07 de octubre de 2017**, asimismo, fue suscrita por el **C. HECTOR HUMBERTO GARCIA HERRERA**, en su

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40278
C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001
BITÁCORA: 23/KV-0127/07/17

carácter de representante legal de la moral **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, representación que tiene debidamente acreditada en las constancias que integran el expediente en que se actúa.

- c. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la moral **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal; según se acredita con la constancia de no adeudo con número de oficio **TM/DZ/2365/2017**, mediante el cual se hace constar que el cesionario está actualizado en sus pagos; constancia emitida por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo en favor del Concesionario, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **26 de julio de 2017**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40278
C.A.: 16.27S.714.1.11-7/2001
BITÁCORA: 23/KV-0127/07/17

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. HECTOR HUMBERTO GARCIA HERRERA** en su carácter de representante legal de la moral **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión **M.R. N° DGZF-191/02** a nombre de **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, sobre una superficie de **752.55 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte del edificio, muro de contención, alberca, escaleras, terraza adoquinada, fuente, pasillo y área jardinada**, localizada frente al lote 16-4, manzana 52, Sección A del Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **parte del edificio, muro de contención, alberca, escaleras, terraza adoquinada, fuente, pasillo y área jardinada**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión **M.R. N° DGZF-191/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS NARVEL BLACKSTOCK y REBECA MCENTIRE BLACKSTOCK**, a través de su Represente Legal el C. **HECTOR HUMBERTO GARCIA HERRERA** y/o a través de las personas autorizadas para tales efectos los **CC. Luis Edmundo Ramírez Lara, Diana Carolina Pacheco Osuna, Madai de Jesús Martínez Granados**, en el domicilio que se ubica en **Avenida Acankeh, Lote 03, Despacho 202 Supermanzana 11, Manzana 02, Edificio Plaza Terraviva, Segundo Piso, Código Postal 77504, localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EI DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.

OJBO/RMTP